

Expediente: **382/25-A8**  
Carátula: **MOLINA LAURA DEL CARMEN C/ NOBEN S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **06/12/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20242006101 - MOLINA, Laura Del Carmen-ACTOR  
90000000000 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO  
90000000000 - GUAYAL S A C I I F Y A, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 382/25-A8



H105015992409

**JUICIO: MOLINA LAURA DEL CARMEN c/ NOBEN S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 382/25-A8 - Juzgado del Trabajo VI nom.**

**San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.**

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba de informe vecinal como medida de inspección ocular al solo efecto de que el oficial de Justicia verifique si en la Ruta Provincial 356 Km. 14, Sauce Huascho, Famailla funciona la empresa Guayal SA. La medida consistirá en una verificación simple y de sentido común, en virtud de lo dispuesto por acordada 367/03 que en su punto XI dispone la prohibición de que los oficiales de justicia realicen informes ambientales o tareas de índole investigativo.

Se rechazó el pedido de verificación entre los vecinos pues no es admisible la declaración testimonial a través de este medio probatorio.

2) A los fines de su producción, se fija para el **19/12/11 a horas 11:00** la inspección solicitada, en Ruta Provincial 356 Km. 14, Sauce Huascho, Famailla. En consecuencia, ordeno librar mandamiento - libre de derecho- a Oficiales de Justicia, para que el día 19/12/2025 a hs. 11:00 proceda a hacer una constatación en el domicilio indicado, si allí funciona la empresa Guayal SA. El oficial de justicia podrá hacer uso de la fuerza pública. Se autoriza al diligenciamiento del mismo al letrado Martin Palacios y/o a la persona que este designe.

Asimismo, en el mandamiento deberán constar los datos de la persona facultada para su diligenciamiento y la indicación de que las medidas allí ordenadas se realizarán con el auxilio de la fuerza pública conforme Circular de Superintendencia n° 358/25, Anexo II: Protocolo de Actuación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones "...CONTENIDO DEL MANDAMIENTO: El cuerpo del mandamiento deberá contener: a) Orden de allanamiento con identificación precisa del domicilio, en especial cuando se tratare de edificios de propiedad horizontal identificarse claramente la unidad habitacional, con las medidas indispensables para su efectivización. b) La autorización para requerir el uso de la fuerza pública...). 382/25-A8 BME

**Actuación firmada en fecha 05/12/2025**

Certificado digital:  
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.